

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033/2022
Santa Cruz de la Sierra, 30 de Noviembre del 2022

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009 y sus decretos modificatorios; y la Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021 de Organización del Ejecutivo Departamental.

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279, del mismo texto Constitucional establece que: *“El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”*.

Que, el artículo 9, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, respecto a los Órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dispone que éste se encuentra conformado por un Órgano Legislativo representado por la Asamblea Legislativa Departamental y un Órgano Ejecutivo representado por la Gobernación y sus instituciones.

Que, el párrafo II del Artículo 18 del mismo cuerpo legal con relación a la Gobernación, establece: *“Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental”*.

Que, seguidamente, el Estatuto al referirse a la Primera autoridad y máximo representante del Departamento indica: *“La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”*;

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009, aprueba las nuevas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), cuyos principales objetivos son los de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, así como también los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Capítulo II del Título I del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios del D.S. N° 0181, norma todos los aspectos relativos a los participantes de los procesos de contratación, estableciendo en

su Artículo 32, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que, el Artículo 32 del supra citado Decreto Supremo, establece como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva: inc. "c) *designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en las modalidades que correspondan*".

Que, mediante Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021, de Organización del Ejecutivo Departamental, se establecen los principios rectores que rigen la actividad del Órgano Ejecutivo, se determina su jerarquía normativa, se define la nueva composición y estructura, y se regulan las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, la citada Ley Departamental N° 214, en su artículo 8 estipula: "*La Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental*".

Que, la referida norma Departamental en el artículo 9, al desarrollar las atribuciones del Gobernador o Gobernadora, precisa como tales: "(...) 4. *Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones*.-

Que, con relación a la publicación de las normas y demás Resoluciones que emite la Gobernación, el artículo 135, de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas y que la publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la misma; disposición concordante con el parágrafo VI del artículo 1, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz.

Que, en fecha 03 de febrero de 2022 se emitió la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de 03 02 2022 que, entre otros aspectos establece a los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) con base en el Artículo 34 de las NB-SABS D.S. N° 0181 entre los que se menciona al Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) y a la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Hacienda, para efectuar procesos de contratación en las distintas modalidades previstas en la normativa vigente.-

Que, en fecha 06 de octubre de 2022 se emitió la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 019 y en fecha 23 de noviembre 2022 se emitió la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 031 ambas con la finalidad de ampliar y modificar las facultades a las diferentes áreas organizacionales establecidas inicialmente en la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de 03 02 2022.

Que, mediante Comunicación Interna de Despacho N° 1220/2022 de fecha 30/11/2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva solicita a la Dirección de Desarrollo Autónomo a través de la Unidad de Asesoría General, la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda a fin de realizar las modificaciones solicitadas por parte de la Dirección Administrativa a la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de 03 02 2022 y la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 007/2022 de 06 de mayo de 2022.-

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009 y sus decretos modificatorios y la Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer modificaciones a la **Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022** y la **Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022** en los siguientes puntos:

I. Se modifica el **ARTICULO CUARTO numeral 2) incisos: e), f), g), h), i), j)** de la **Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022** quedando redactado de la siguiente forma:

*“2) Para efectuar procesos de contratación en la modalidad de COMPRA MENOR desde **UN 00/100 BOLIVIANO** hasta **CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 1,00 a Bs. 50.000,00)** y modalidad ANPE desde **CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANO** hasta **UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 50.001,00 a Bs. 1.000.000,00)** al:*

- e) Gerente del Hospital Japonés.*
- f) Gerente del Hospital San Juan de Dios.*
- g) Gerente del Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez.*
- h) Gerente del Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland Rodríguez.*
- i) Gerente del Banco de Sangre Regional Santa Cruz.*
- j) Gerente del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.”*

“Los RPA designados para el Hospital Japonés, Hospital San Juan de Dios, Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez, Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland Rodríguez, del Banco de Sangre Regional Santa Cruz y del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano podrán efectuar todos los procesos de contrataciones de bienes y servicios incluyendo instrumental quirúrgico, contrataciones de equipos médicos, equipos de computación, consultores en línea y refacciones para mantenimiento de equipos e inmuebles, hasta el monto indicado precedentemente, exceptuándose los procesos de contrataciones de infraestructura y adquisiciones de vehículos.”

II. Se modifica el **ARTICULO CUARTO numeral 4)** de la **Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022** quedando redactado de la siguiente forma:

*“4) Al **Director (a) Administrativo** dependiente de la Secretaría Departamental de Hacienda, para efectuar procesos de contratación en la modalidad de COMPRA MENOR desde **UN 00/100 BOLIVIANO** hasta **CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 1,00 a Bs. 50.000,00)** y modalidad ANPE desde **CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS** hasta **UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 50.001,00 a Bs. 1.000.000,00)**, para los procesos de contrataciones de infraestructura y adquisiciones de vehículos del Hospital Japonés, Hospital San Juan de Dios, Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez, Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland Rodríguez, del Banco de Sangre Regional Santa Cruz y del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.*

III. Se modifica el ARTICULO DECIMO numeral 4) de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022 quedando redactado de la siguiente manera:

“4.I.- Al Director (a) del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS), Director (a) del Servicio Departamental Al Director de Deportes (SDD), Director (a) del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ):

a) Suscribir órdenes de compra y/o servicios hasta un monto de DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs200.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

b) Suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato hasta un monto de DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 200.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

4.II.- Al Director (a) del Servicio Departamental de Salud (SEDES), Gerente del Hospital Japonés, Gerente del Hospital San Juan de Dios, Gerente del Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez, Gerente del Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland Rodríguez, Gerente del Banco de Sangre Regional Santa Cruz y al Gerente del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano:

a) Suscribir órdenes de compra y/o servicios hasta un monto de UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (Bs1.000.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

b) Suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato hasta un monto de UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.000.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA)”.

IV.- Se modifica el ARTICULO CUARTO parágrafo I de la Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO CUARTO. – I.- Designar como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), al Gerente del Hospital de Tercer Nivel de Montero, para que ejerza todas y cada una de las funciones que le confiere el Artículo 34 de las NB-SABS D.S. N° 0181, para efectuar procesos de contratación en la modalidad de COMPRA MENOR desde UN 00/100 BOLIVIANO hasta CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 1,00 a Bs. 50.000,00) y modalidad ANPE desde CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANO hasta UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 50.001,00 a Bs. 1.000.000,00).”

V. Se modifica el ARTICULO DECIMO PRIMERO de la Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Delegar con todas sus atribuciones y la responsabilidad que ello conlleva, las siguientes funciones, en materia de procesos de contratación para el Hospital de Tercer Nivel de Montero:

1. Al Secretario (a) Departamental de Gestión Institucional: Aprobar el Programa Anual de Contrataciones y sus ajustes e instruir su publicación, Suscribir contratos, sus respectivas ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato, de los procesos de contratación que se realicen dentro de la estructura central del Gobierno Autónomo Departamental e instancias desconcentradas, sin límite de monto; lo que implica la firma también de los contratos cuya suscripción no haya sido delegada a otras autoridades o cuyos montos superen las delegaciones otorgadas.

2. Al Gerente del Hospital de Tercer Nivel de Montero:

a) Suscribir órdenes de compra y/o servicios hasta un monto de UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (Bs1.000.000, 00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

b) Suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato hasta un monto de UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.000.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

c) Suscribir contratos, sus respectivas ampliaciones, modificaciones, documento de resolución de contrato y órdenes de compra y/o servicios desde UN 00/100 BOLIVIANO hasta UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (de Bs1.00 a Bs1.000.000, 00), cuando los recursos provengan de las prestaciones de Servicios de Salud Integral, aprobado mediante Ley N° 475, respetando los alcances y restricciones propias de esta fuente.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – I. Se mantienen vigentes, firmes y subsistentes las demás partes que no hayan sido modificadas de la **Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022**, la **Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022**, la **Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 019 de fecha 06 de octubre de 2022** y la **Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 031 de fecha 23 de noviembre 2022**.

II. Todos los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente Resolución, deberán concluir conforme a lo establecido y vigente al momento del inicio de los procesos de contratación respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones establecidas en la presente Resolución tendrán como vigencia hasta el cierre de la **Gestión 2022.-**

ARTÍCULO CUARTO. – Se instruye la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.-

Es dada en la Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA